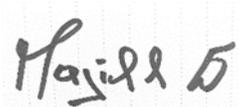


CONSTANCIA: 17 de mayo de 2022. Que, una vez revisado el presente proceso se pudo establecer por parte del secretario del Juzgado, que en la parte resolutive del auto proferido el día 06 de mayo de los corrientes, se indicó que el presente proceso se enviaría al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Aguadas, Caldas, cuando lo correcto era indicar que dicho proceso sería remitido al Juzgado Civil del Circuito del municipio de Aguadas, Caldas, por lo que se hace necesario indicar que el despacho al cual se remitirá el presente proceso es al Juzgado Civil del Circuito del municipio de Aguadas, Caldas.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo. No. 2022-00143

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós

Al analizar la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso, encuentra el despacho que existió un error por cambio de palabras, específicamente, al transcribir el nombre del despacho judicial, al cual debía ser remitido el presente proceso, consignado en el auto proferido el seis de mayo de los corrientes, indicando que el mismo sería remitido al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Aguadas, Caldas, **cuando lo correcto es que dicho proceso sería remitido al Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas.**

En este orden de ideas, resulta procedente dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, norma que dispone que en toda providencia donde se haya incurrido en error por cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

En consecuencia, mediante esta providencia dicha corrección se hará, en aras de determinar con claridad, cual es la autoridad judicial, que conocerá de la presente demanda, en consecuencia entiéndase para todos los efectos legales que el presente proceso será remitido al Juzgado Civil del Circuito del Municipio de Aguadas, Caldas.

CÚMPLASE:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z**

MGS

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fbfebdfc46ca3609c4ad38a0e2c9d5da73595436b95cfc0b17f9a33a35c453**
Documento generado en 17/05/2022 02:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>